

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

La Diputación Provincial de Salamanca, consciente de la importancia que tiene la cultura en la promoción integral de las personas y en el desarrollo de la sociedad, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca a los Ayuntamientos de la provincia a que presenten sus proyectos culturales al PLAN DE AYUDAS CULTURALES.

BASES

Base Primera (Objeto de la Convocatoria).

1.1.- El Departamento de Cultura de la Diputación de Salamanca, a través del PLAN DE AYUDAS CULTURALES de la Sección de Animación Sociocultural, convoca a los Ayuntamientos de la provincia interesados en presentar proyectos culturales para el año 2005 con el fin de obtener ayuda económica para financiar la realización de actividades culturales durante el mismo año.

1.2.- Podrán ser subvencionadas o cofinanciadas al amparo de las presentes Bases las actividades culturales correspondientes a las siguientes áreas: cultura tradicional, música, cine, teatro, cursos y/o talleres, revistas locales, entre otras, siempre que se realicen en el año 2005. (Anexo1). Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los gastos de inversión, adquisición de mobiliario o material no fungible, así como los sueldos del personal fijo o eventual del Ayuntamiento y las actividades no subvencionables recogidas bajo este apartado en dicho anexo.

Base segunda (Beneficiarios).

2.1.- Podrán solicitar las subvenciones que se convocan los Ayuntamientos de municipios menores de 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca (de acuerdo con las últimas cifras de población publicadas por el INE, referidas tanto a Ayuntamientos como a entidades locales menores y cuya actualización corresponde al 1/01/04), y las Entidades Locales Menores, conjunta o independientemente con los Ayuntamientos a los que pertenecen.

2.2.- Podrán solicitar el convenio de colaboración cultural los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, que según la última actualización de habitantes del I.N.E. de fecha 01/01/04 son: Alba de Tormes, Béjar, Carbajosa de la Sagrada, Ciudad Rodrigo, Cabrerizos, Guijuelo, Lumbrerales, Peñaranda de Bracamonte, Santa Marta de Tormes, Terradillos, Villamayor, Villares de la Reina y Vitigudino.

2.3.- No podrán acogerse a la presente convocatoria aquellos beneficiarios de subvenciones o convenios formalizados para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en el tiempo y la forma establecidos la realización de las actividades para las que se concedió la subvención o el convenio cultural, o que no hayan devuelto mediante transferencia bancaria la deuda contraída por este concepto con la Diputación de Salamanca.

2.4.- Las Entidades locales beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como encontrarse al corriente de pago de cualquier deuda tributaria y de la Seguridad Social, en la forma que se determine de acuerdo al apartado nº 2 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Base tercera (Presupuesto).

3.1.- La cuantía global máxima de las subvenciones que se convocan para municipios menores de 2.000 habitantes será de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (305.639 €) con

cargo a la partida 2005-71/4510B-4620800 del presupuesto general de la Diputación para el ejercicio 2005.

3.2.- La cuantía global máxima para los convenios con municipios mayores de 2.000 habitantes será de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (96.424 €) con cargo a la partida 2005-71/4510B-4621000 del presupuesto general de la Diputación para el ejercicio 2005.

Base cuarta (Formalización de Solicitudes).

4.1.- Las solicitudes se formalizarán según el modelo de redacción del proyecto cultural facilitado por el Departamento de Cultura, que consta de :

- Instancia firmada por el alcalde/sa, que además incluye una autorización al Departamento de Cultura para poder solicitar la acreditación de no tener deudas vencidas con la Diputación y la solicitud de uso de materiales del Centro de Recursos. (Anexo 2).
- Certificado del secretario/a que recoja el acuerdo del órgano competente, y si el Ayuntamiento ha solicitado subvención a otras entidades públicas o privadas para el desarrollo total o parcial del proyecto que se presenta.(Anexo 3).
- Las actividades para las que se solicita subvención.
- Presupuesto de la empresa donde se imprimirá la revista local, en caso de solicitar subvención para esta actividad.

Cada Ayuntamiento deberá entregar una solicitud, pudiendo presentar además cualquier documentación complementaria que considere oportuna.

4.2.- El modelo de solicitud podrá recogerse en el propio Departamento de Cultura y en las Oficinas Comarcales de Diputación, y podrá ser gestionado a través de la página web del Departamento de Cultura.

Base quinta (Plazo de presentación y subsanación de errores).

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse en el Registro General o en el de las Oficinas Comarcales de Diputación, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- El Departamento de Cultura examinará las solicitudes y su documentación anexa, requiriendo a aquellos Ayuntamientos o Entidades Locales Menores cuyas solicitudes no se ajusten a lo establecido en estas Bases para que, en el plazo de 10 días hábiles, procedan a subsanar los defectos observados previniendo, además, de que en caso contrario se archivará la solicitud sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base sexta (Valoración de solicitudes).

6.1.- Para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El número de habitantes del municipio.
- El esfuero presupuestario (euros / habitante) del Ayuntamiento.
- El contenido del proyecto de actividades.
- El grado de gestión municipal de la subvención concedida por esta Diputación al Ayuntamiento el año anterior para el mismo fin.

6.2.- Para la distribución económica de los 96.424 € correspondientes a los municipios mayores de 2.000 habitantes, el Departamento de Cultura

adjudicará 48.212 € teniendo en cuenta el esfuerzo presupuestario del Ayuntamiento. La inversión municipal en cultura se estima sustancial cuando supera los 3,5 € por habitante y se ponderará teniendo en cuenta la media de las aportaciones municipales. Los otros 48.212 € se distribuirán en función del contenido del proyecto cultural.

Base séptima (Aportación municipal).

7.1.- La aportación de los Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes o de las Entidades Locales Menores titulares del proyecto vendrá determinada por la aplicación de la siguiente tabla:

APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Proyectos entre (en euros)	Coste del proyecto hasta	Aportación fija mínima	Resto del coste del proyecto hasta	Porcentaje de aportación municipal aplicable
0 y 300		-	300	20%
300,01 y 600	300	60	300	25%
600,01 y 900	600	135	300	30%
900,01 y 1200	900	225	300	35%
1200,01 y 1500	1200	330	300	40%
1500,01 y 1800	1500	450	300	45%
+ 1800	1800	585	Total proyecto	50%

Base octava (Propuesta y resolución). La Sección de Animación Sociocultural del Departamento de Cultura analizará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y elevará al órgano competente la propuesta razonada de concesión de subvenciones y aportaciones a los convenios.

Base novena (Pago y Justificaciones).

9.1.- Concedida la subvención o la aportación al convenio, la Diputación anticipará el 70% del importe de la misma. Recibido este anticipo los beneficiarios estarán obligados a justificar debidamente, dentro del ejercicio presupuestario del año 2005, la correcta aplicación de los fondos recibidos o, de no ser así, a devolver el importe de la misma. Una vez justificado correctamente el 100% de la subvención o aportación al convenio (incluida la parte que aporta el Ayuntamiento o la Entidad Local Menor para la realización de todo el programa) se procederá a abonar la parte no anticipada.

9.2.- La justificación económica se realizará mediante la presentación en el Registro General de Diputación, antes del 16 de enero de 2006, de un certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, que se ajustará al modelo previsto en el Anexo 4 de la presente convocatoria y conteniendo la relación de documentos pagados, indicando los perceptores, con dirección y teléfono, conceptos, n.º de factura o mandamiento de pago, importe y fecha de pago de los gastos a que se refieran; expedida por el Secretario – Interventor de la Entidad Local con el V.º B.º del Alcalde.

9.3.- En el caso de que un municipio haya recibido aportación económica para la edición de una revista cultural deberá adjuntar a dicho certificado dos ejemplares por número subvencionado para que este concepto tenga validez, debiendo aparecer además de forma explícita en dicha publicación la colaboración del Departamento de Cultura de la Diputación de Salamanca.

9.4.- En el caso de que no se justifique en el tiempo y forma establecidos (ver base novena, apartados 9.2 y 9.3) la totalidad de las actividades subvencionadas o cofinanciadas, se descontará proporcionalmente del ingreso pendiente de librar o se cancelará la subvención concedida, teniendo que devolver el anticipo ingresado más los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención anticipada.

9.5.- La no justificación completa de la inversión (aportación de Diputación más aportación del Ayuntamiento) implicará la penalización en la subvención o aportación al convenio del siguiente año.

Base décima (Publicidad).

10.1.- En toda la publicidad que se derive de las actividades subvencionadas o cofinanciadas, incluidas las actuaciones programadas en fiestas locales, la entidad beneficiaria hará constar la cooperación del Departamento de Cultura. De no ser así, el Departamento de Cultura podrá cancelar en cualquier momento la subvención concedida para dicha actividad. Para facilitar esta tarea el Departamento de Cultura proporcionará carteles a cumplimentar voluntariamente por el titular de la subvención o convenio para anunciar cada actividad.

10.2.- El Departamento de Cultura podrá realizar publicidad de las actividades cofinanciadas a través de cualquier medio o soporte, por lo que se exige a los Ayuntamientos que comuniquen las fechas y horarios de cada una de las actividades subvencionadas, siempre que no coincidan con las que se aprobaron en el proyecto cultural.

Base undécima (Compatibilidad). Estas subvenciones o aportaciones al convenio son compatibles con cualquier otra ayuda económica que para la misma finalidad reciba el Ayuntamiento o Entidad Local Menor, ya provenga de Administraciones Públicas o de Entidades de naturaleza pública o privada, siempre que se demuestre que la suma de las mismas no supera el coste total de la actividad subvencionada o cofinanciada.

Base duodécima (Seguimiento y control de las actividades subvencionadas). Además de lo establecido en el apartado 9.2. de las presentes Bases, el Departamento de Cultura de la Diputación se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas o cofinanciadas, así como la petición de todo género de documentación o justificantes que se consideren necesarios, y que deberán ser remitidos por las Entidades Locales en el plazo improrrogable de 10 días hábiles desde el siguiente al recibo del requerimiento. El incumplimiento de lo establecido en este apartado traerá consigo la cancelación de la subvención o la anulación del convenio.

Base decimotercera. (Penalización). Procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención (o su anticipo) hasta la fecha en que se verifique el reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención (o su anticipo) se obtuviese sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.
- c) Cuando no se justifique en plazo y forma la realización de los gastos de la actividad objeto de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Base final. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, a 30 de marzo de 2005.
La Presidenta, Isabel Jiménez García .

ANEXO 1 ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

La clasificación de actividades que se propone a continuación pretende facilitar la elaboración del programa cultural de su municipio dando una visión de las diferentes categorías y especialidades de actividades que se pueden diseñar. Cuando usted rellene el cuadernillo deberá especificar en cada actividad una categoría y una especialidad de las que aparecen a continuación

ACTUACIONES

CATEGORÍA: FOLKLORE

Especialidades

Tamborilero
Dulzaineros
Grupo folklórico de Salamanca
Grupo folklórico de otras provincias
Grupo folklórico de otros países

CATEGORÍA: TEATRO

Especialidades

Teatro
Cuentacuentos
Títeres
Montaje de obra de teatro
Teatro de calle
Café Teatro
Circo y payasos
Humor Magia
Mimo
Recital poético y lecturas dramatizadas
Teatro musical

CATEGORÍA: MÚSICA

Especialidades

Clásica
Coral
Flamenco
Folk
Pop-Rock
Ópera
Zarzuela
Tangos
Boleros
Canción española
Cantautor
Celta
Contemporánea
Iberoamericana
Jazz y Blues
Techno
Músicas del mundo
Nuevas músicas
Otro

CATEGORÍA: DANZA Especialidades

Clásica Contemporánea
Flamenco Danza-Teatro

FORMACIÓN

CATEGORÍA:

ARTESANÍA – ARTES PLÁSTICAS

Especialidades

Cestería-Mimbre-Castaño
Alfarería – Cerámica
Cuero
Dibujo
Fotografía
Tapices
Restauración
Talla
Otra especialidad

CATEGORÍA: TEATRO

Especialidades

Dirección
Escenografía
Iluminación y sonido
Interpretación
Dramatización
Expresión corporal
Caracterización
Marionetas – Títeres
Básico

CATEGORÍA: CULTURA TRADICIONAL

Especialidades

Bailes
Bolillos
Bordado
Dulzaina
Gaita y Tamboril

CATEGORÍA: ANIMACIÓN Y TIEMPO LIBRE

Especialidades:

Animación a la lectura
Juegos tradicionales

CATEGORÍA: MÚSICA

Especialidades

Instrumentos
Solfeo

OTRAS ACTIVIDADES

CATEGORÍA: CERTAMEN

Especialidades

Folklore
Teatro
Pintura
Fotografía
Otro

CATEGORÍA: MUESTRA

Especialidades

Folklore
Teatro
Música
Otra

CATEGORÍA: FESTIVAL

Especialidades

Folklore
Teatro
Música
Otro

CATEGORÍA: CINE

Especialidades

Una proyección
Dos proyecciones
Tres o más proyecciones

CATEGORÍA: EXPOSICIÓN

Especialidades

Arte
Artesanía
Cerámica
Escultura
Etnografía
Fotografía
Pintura
Otra

CATEGORÍA: REVISTA CULTURAL

Especialidades

Quincenal
Mensual
Bimensual
Trimestral
Cuatrimestral
Semestral
Anual

ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

- ✓ Material inventariable.
- ✓ Material de cursos.
- ✓ Orquestas y verbenas.
- ✓ Bailes de Salón.
- ✓ Aperitivos o banquetes.
- ✓ Tunas, charangas y majorettes.
- ✓ Cohetes y fuegos artificiales.
- ✓ Castillos hinchables.
- ✓ Conferencias
- ✓ Excursiones
- ✓ Libros y publicaciones periódicas que no sean revistas locales.
- ✓ Alquileres de locales, limpieza, gastos de correo, etc.
- ✓ Actividades de Navidad, belenes, cabalgatas, estrellas y árboles de Navidad, etc.
- ✓ Programas o revistas de fiestas locales o patronales.

Con el objeto de evitar posibles duplicidades o interferencias en las competencias con otros Departamentos de la Diputación, no se subvencionará ninguna actividad propia de otros Departamentos: Servicios Sociales, Deportes, Medio Ambiente, Turismo, etc.

Cuando se desee cambiar alguna de las actividades aprobadas del proyecto inicial el ayuntamiento deberá dirigir una solicitud escrita al Diputado de Cultura indicando la razón del cambio y la nueva actividad a realizar.